



CIRCULAR NUMERO - 2 - CTA

TEMPORADA 2017/2018

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO COLEGIADOS DE FUTBOL-SALA

Mediante la presente Circular, ponemos en conocimiento y como recordatorio, a todos los miembros del colectivo, las siguientes normas de funcionamiento de obligado cumplimiento para la temporada 2017/2018:

1- Ostentar la condición de árbitro "en activo", incompatibiliza para ejercer cualquier cargo en organismos propios de fútbol, fuera de la Organización Arbitral, o de otros que, aún perteneciendo a distinto deporte tengan relación con nuestra actividad deportiva, excepto la figura del árbitro colaborador que será recogida en Circular de la F.C. y L.F.

2- El plazo para solicitar que no le sea nombrada actuación (permiso), deberá realizarse con **20 días** de antelación, a excepción de situaciones urgentes o imprevistas, dicha solicitud, deberá de realizarse por escrito y tramitada a este Comité a través de la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal correspondiente.

3- Todo árbitro y árbitro asistente designado para dirigir un encuentro, deberán personarse obligatoriamente en el recinto deportivo con **1 hora de antelación** a la celebración del mismo.

4- Si un colegiado es nombrado como árbitro asistente, deberá obligatoriamente ponerse en contacto con el árbitro principal, con al menos **48 horas** de antelación a la celebración del encuentro.

5- Se prohíbe el acompañar al/ los colegiado/s que tuvieran que desplazarse en su vehículo particular fuera de su localidad para dirigir el encuentro al que hubiera/n sido nombrado/s, sin la expresa autorización por parte de este Comité.

6- Será obligación del árbitro, informar a los Delegados de los clubes locales, del lugar de ubicación de su vehículo, al objeto de la conveniente protección del mismo.

7- El acta correspondiente a la Federación de Castilla y León de Fútbol, deberá ser realizada a través del ordenador que el club local ponga a disposición en el propio vestuario. De no existir el mismo, deberá de realizarse manualmente y deberá ser entregada a los clubes. Posteriormente y con anterioridad a las 21 horas del

mismo día de la celebración del encuentro deberá realizarse el acta del encuentro a través del Programa Fénix, significando en la misma la falta del soporte informático en dicha instalación.

Una vez realizado este procedimiento, se entregará el acta manual, si la hubiera, en la Delegación Provincial/Subdelegación Comarcal a la que pertenezca el árbitro principal.

La confección del acta del encuentro dirigido, ya sea manual o por el sistema fénix, se realizará una vez concluido el mismo y sin demora alguna, con el fin de facilitar el desplazamiento del club visitante.

8- Si en algún encuentro no pudieran entregarse el acta o debiera realizarse un Anexo, deberá/n de remitirse a través del sistema fénix dentro de los plazos establecidos.

El caso de que el recibo arbitral no fuera abonado, deberá de reflejarse en el acta para conocimiento de los órganos disciplinarios de esta Federación.

9- Las liquidaciones de los encuentros que se dirijan, se realizarán de acuerdo a las tablas oficiales de la temporada y que previamente hayan sido introducidas en la base de datos del Programa Informático existente en la actualidad.

10- No se permitirá tener pendiente de liquidar partido alguno. Su incumplimiento conllevará no serle designada actuación alguna.

11- La entrega de las diferentes designaciones, se efectuará en los días y horarios señalados a tal fin en las Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal del Comité de Arbitros de Fútbol. Todo aquel colegiado que no haya recogido el nombramiento y/o confirmado el mismo, a través del sistema Fénix,, le será retirado.

12- Está terminantemente prohibido dirigir encuentros sin el consentimiento del Comité, ya sea entre equipos federados o no.

13- Será obligatorio la utilización de las equipaciones "PONY", en todas las competiciones de orden regional y provincial, así como la Tercera División Nacional y División de Honor Juvenil. Cuando se actúe como Cronometrador, deberá ponerse de acuerdo con el Arbitro Principal, para que éste decida el color a utilizar.

14- La posición arbitral inicial que deberá guardarse en la cancha de juego en aquellos encuentros que se requiera la presencia de dos colegiados, será de la siguiente forma y manera. El árbitro que aparezca en primer lugar de la designación realizada ocupará la de banquillos y el árbitro que aparezca en segundo lugar de la misma, en la opuesta a los banquillos.

15- El carnet federativo de árbitro es PERSONAL E INTRANSFERIBLE. En caso de extravío, se comunicará por escrito a esta Secretaría.

El incumplimiento u omisión de estas normas, motivará la apertura de expediente por la Vocalía de Disciplina de este Comité de Arbitros, por que debe entenderse que un colectivo, debe de regirse y funcionar con unas normas generales que nos afectan y debemos cumplir todos aquellos que lo componemos.

16- Para aquellos colegiados que dirijan encuentros de competiciones de orden nacional y regional, existe un teléfono de emergencia, por si pudieran tener alguna circunstancia especial en cuanto al desplazamiento y dirección del encuentro, que es el siguiente: **607-550030**.

17- Está prohibido el realizar cualquier manifestación pública en cualquier medio de comunicación social, sin el previo conocimiento por parte de este Comité y el Departamento de Prensa de la FC y LF. El incumplimiento de esta norma será analizada por la Vocalía de Disciplina de este Comité de Arbitros.

Lo que se pone en conocimiento de la Federación de Castilla y León, sus Delegaciones Provinciales y Subdelegación así como las Delegaciones Provinciales y Subdelegación Comarcal del Comité de Arbitros de Fútbol.

Arroyo de la Encomienda, 24 de Agosto de 2017

Ignacio SAEZ MARGOTON
SECRETARIO

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fernando de ANDRES MERINO